disputas se les pone por condicion q.e à las doze horas acavado el nevar han de dar Cuenta dhos interesados à este Ayuntam.to dela abundancia, ò escasez de Nieve, para nombrar Perito q.e pase al reconocim.to y declare hasta donde puede llenarse dho Pozo, para arreglar los precios del Abasto, siendo cargo delos susodhos el pagar à dho Perito los dros de su diligencia; Y asi mismo conzedian, y conzedieron sus Mrds. esta Lizencia, para q.e puedan cortar en dha Sierra las maderas y leñas q.e nezesiten, para poner corriente el referido Pozo, y rehedificar las Casas precisas para su servicio, y q.e se hallan arruinadas, arreglandose en ello à la R.l Ordenanza de Montes, y guardandose por los Vezinos ganaderos de esta dha Villa el distrito competente, para el uso del citado Pozo, à cuio fin se fixen edictos en los sitios acostumbrados vajo las Penas de dha R.l Ordenanza: Y lo firmaron sus Merzedes, de q.e damos fee=

Lizdo Dn Josef Sanchez Figueroa

Dn Fran.co Thomas delos Cobos

Joseph Garcia Avellan

Dn Miguel Perez delos Cobos Abellan

Roque Perez

Bartolome avellan